

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, con el informe, que en el presente asunto la parte demandante solicita se AUTORICE intentar con la parte demandada la notificación por aviso del Art. 292 del C.G.P Cartago, Valle, JULIO 27 de 2021.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago (Valle del Cauca), veintinueve (29) de julio del año dos mil veintiuno (2021)



República de Colombia

Referencia: PROCESO EJECUTIVO promovido por el BANCO DE BOGOTA contra FRANCYSNEY QUINTERO URREA Y OTRA
Radicación: 76147-31-03-001-2019-00209-00
Auto: 1028

Atendiendo el memorial procedente del extremo ejecutante que descansa en dossier virtual Archivo pdf No 01_12, a través del cual allega certificación de la empresa de correo donde informa que la citación que para notificación personal fue remitida a los demandados en aplicación del art. 291 del C.G del Proceso.

Considera el despacho al revisar la misma que se encuentra ajustada al precepto en comento, pues, se observa que esta fue recibida en el sitio señalado por la entidad demandante para la notificación de los ejecutados.

Ahora bien, evidenciando que dentro del término legal los demandados no comparecieron de forma virtual al despacho, por medio de los canales digitales establecidos para el fin - correo electrónico institucional- el cual se les indicó en las comunicaciones a ellos remitidas, a fin de lograr adelantar con estos la intimación del auto que libro mandamiento de pago en su contra, se AUTORIZA a la parte demandante para que proceda remitir la notificación por aviso contemplada en el canon 292 ídem.

Secuela de lo anterior, el Juzgado Primero Civil Del Circuito De Cartago Valle,

RESUELVE

Primero: Tener por agotada y conforme al Art. 291 del C.G.P la citación para notificación personal a los acá demandados FRANCYSNEY QUINTERO URREA y GLORIA AMPARO MONTAÑO SALINAS, por lo expuesto en líneas precedentes.

Segundo: Se AUTORIZA a la parte demandante para que proceda remitir la notificación por aviso contemplada en el canon 292 ídem y se le exhorta atempere la misma a los requisitos legales exigidos para su validez.

N O T I F I Q U E S E

La Juez

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON

ovc

Firmado Por:

YULI LORENA OSPINA CASTRILLON
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO
30 DE JULIO DE 2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario.

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 001 CARTAGO-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2330821229ace5542aae511dd7c1b503fbbe5b9067d110ebcae5d7d357a727c4

Documento generado en 29/07/2021 03:27:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**